INDICE

- 1. Marco Legal e Institucional
 - 1.1. Importaciones
 - 1.1.1. Del Resto de España
 - 1.1.2. Del Extranjero
 - 1.2. Exportaciones
 - 1.2.1. Al Resto de España
 - 1.2.2. Al Extranjero
- 2. Estructura Comercial
- 3. Integración Especial en la C.E.E.
 - 3.1. Impacto sobre la Estructura Comercial
 - 3.2. Impacto sobre el Marco Legal e Institucional
- 4. Conclusiones
- ANEXO 1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA ESPECIAL DEL ARBITRIO INSULAR - A LA ENTRADA DE MERCANCIAS.
- ANEXO 2 .- PRODUCTOS QUE DISFRUTAN DE DESGRAVACION FISCAL A LA EXPORTACION CON TIPOS SUPERIORES AL 1,5%.

INDICE DE CUADROS

- CUADRO I. PROPENSIONES MEDIAS A IMPORTAR Y EXPORTAR. (1,962-1,977)
- CUADRO II. EVOLUCION DEL COMERCIO CANARIO (1.975-1.979)
- CUADRO III. ESTRUCTURA Y EVOLUCION DEL COMERCIO EXTERIOR CANARIO POR AREAS ECONOMICAS (1.975-1.979)
- CUADRO IV. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANA-RIA PROCEDENTES DE PENINSULA Y BALEARES (1,979)
- CUADRO V. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANARIA PROCEDENTES DEL EXTRANJERO (1.979)
- CUADRO VI. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA A PENINSULA Y BALFARES. (1.978-1.979)
- CUADRO VII. CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA AL EXTRANJERO. (1.979)

1688 18-2120

REGIMEN COMERCIAL CANARIO E INTEGRACION DE ESPAÑA EN LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Casiano Manrique de Lara, economista y Diplomado en Comunidades Europeas por el Colegio de Europa (Brujas).

Atilio Rodriguez Beltrã, economista y Diplomado en Comunidades Europeas

por la Escuela Diplomatica (Madrid).

Caráctic Promique de Lena
Atilio Rodriguez Beltrã
Economistas

1. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

La Ley 30/1972 de 22 de Julio sobre Régimen Económico Fiscal de Canarias, además de establecer un conjunto de medidas económicas y fiscales, para promover el desa rrollo económico social del Archipiélago, actualizó y vol-vió a ratificar el tradicional régimen de franquicia otorgado a las Islas Canarias por el Real Decreto de 11 de Julio de 1.852.

El Régimen de franquicia resultado de esta Ley de REF se concreta en dos puntos fundamentales:

- a) Libertad de importar y exportar mercancías hacia y desde Canarias. Las únicas restricciones que sufre = esta libertad comercial, son las derivadas de razones de moral, sanidad, orden público, tráfico monetario exterior y = de sometimiento al régimen de Comercio de Estado (actualmente azúcar, maíz y trigo).
- b) El Archipiélago Canario se define como un territorio aduanero exento, por tanto no son de aplicación los de rechos de aduana estatales. Sin embargo, la existencia de un Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías con una tarifa general y otra especial y de un Arbitrio Insular sobre el = lujo, permiten calificar a las islas como un "territorio -- aduanero diferenciado", más que como un territorio aduanero exento (1).

⁽¹⁾ Somos conscientes de que el significado estricto del entrecomillado, no responde a la situación descrita, pero entendenos que es la expresión que más se ajusta a ella y que una interpretación no tan estricta de dichos términos justifica su utilización.

La peculiaridad de los mecanismos del régimen comercial canario, justifica una descripción detallada, si bien esque mática, de su funcionamiento:

1.1. IMPORTACIONES.

1.1.1. DEL RESTO DE ESPAÑA:

No están sujetas a derechos de aduana, pero sin embargo han de satisfacer el Arbitrio Insular a la entrada de Mercancías en su Tarifa General (máximo 5%) y el Arbitrio Insular sobre el lujo (a modo de sustituto del impuesto sobre el lujo, sus tipos nunca pueden ser superiores al de éste, pero sí inferiores).

Las mercancías provenientes de la Península y Baleares, disfrutan de una desgravación fiscal a la exportación igual que cuando se dirigen al extranjero. El mecanismo protector de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías actúa sobre dicha desgravación, no percibiéndola aquellos productos que importados del resto de España, sean de la misma naturaleza que los producidos o fabricados en Canarias, y estén incluídos en la ordenanza reguladora de la Tarifa Especial. (Anexo I).

1.1.2. DEL EXTRANJERO

Están sujetos a derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores:

- Los buques de más de novecientas Tm. de registro bruto.
- Los buques de menos de novecientas Tm. de registro bruto, que no se dediquen al tráfico de comercio en cabotaje interinsular y no se abanderen en España y matriculen en Canarias.
- Los buques pesqueros de menos de mil toneladas de registro bruto que no se dediquen a la pesca en los bancos saharianos o africanos, y no se abanderen en España y matriculen en Canarias.
- Las demás embarcaciones que desplacen menos de ci $\underline{\mathbf{n}}$ cuenta toneladas.

Los demás productos importados del extranjero están exentos de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, si bien han de satisfacer el Arbitrio Insular a la entrada de Mercancías en su tarifa general y el Arbitrio Insular sobre el lujo.

La Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, habrán de satisfacerla aquellos productos de la misma naturaleza que los producidos o fabricados en = Canarias, e incluídos en la Ordenanza reguladora de dicha = Tarifa Especial, en la que actualmente se incluyen 27 productos, y cuyo tipo oscila entre un 9 % y un 17%.(Anexo I).

1.2. EXPORTACIONES

1.2.1. AL RESTO DE ESPAÑA:

Los productos naturales originarios de las Is-las Canarias y los industrializados en estas con materias
primas exclusivamente españolas o nacionalizadas mediante
el pago de los correspondientes derechos que grava la im-portación en la Península e Islas Baleares, están exentos
de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gra
vámenes interiores a su entrada en el resto del territorio
nacional.

Los productos elaborados en Canarias con materias primas o productos semielaborados extranjeros, siempre que el valor de éstos no exceda del 10% del precio total de los productos, no están sujetos a derechos arancelarios a su entrada en el resto del territorio nacional, aplicandose en todo caso, una reducción de hasta ese límite.

Estos mismos productos gozan de una bonificación nunca inferior al 60% en el Impuesto de Compensación de gravamenes interiores a su entrada en el resto del territorio nacional.

El Decreto 702/77 de 4 de Marzo, elevó al 30% y para casos de extraordinaria importancia al 50% la proporción de mercancías extranjeras incorporable a los productos elaborados en Canarias por las nuevas industrias y las ampliaciones de las existentes que se autoricen, siem pre que hayan sido solicitadas antes del 1 de Enero de -- 1.982 y entren en funcionamiento antes del 1 de Enero de

1.984 (R.D. 1754/80).

Estos mismos productos gozan de una bonificación nunca inferior al 60%, en el Impuesto de Compensa-ción de Gravámenes Interiores a su entrada en el resto =
del territorio nacional.

De esta exención especial del 30%, podrán be neficiarse las industrias existentes en la fecha de publicación del Decreto, cuando el Gobierno lo estime procedente.

Los productos exportados al resto del territorio nacional tienen derecho a percibir la devolución = de los Arbitrios pagados, =

tien in to the configuration of the configuration o

1.2.2. AL EXTRANJERO:

Las exportaciones al extranjero desde el Ar-chipiélago Canario, se enefician de una desgravación fiscal del 1,5%, con carácter general, si bien una serie de productos disfrutan de un tipo algo mayor. (Anexo 2).

Tambien está prevista la devolución de los Arbritrios pagados a la importación por las materias primas importadas e incorporadas al producto exportado, una vez que se haga efectiva la exportación del producto terminado.

Las personas individuales siempre que procedan de Estados de la costa Oeste Africana, pueden exportar mercancías por valor de un millón de pesetas sin licencia de exportación ni otros requisitos. Esta autoriza ción resulta de vital importancia, si consideramos el ción resulta de vital importancia, si consideramos el cion interés que para los ciudadanos de esta parte de Africa, tiene el poder adquirir todo tipo de bienes y ar tículos de carácter personal, en su cada vez más numerosos viajes a las Islas Canarias.

2. ESTRUCTURA COMERCIAL.

La estructura comercial definida en este apartado hace referencia en su mayor parte a los flujos comerciales existentes en 1979, si bien se hace =
referencia a otros períodos en los cuadros adjuntos =
con el fín de hacer destacar las tendencias de dichos
flujos.

Del cuadro I se extrae una de las principa les características de la economía canaria: la de su = amplio carácter abierto. En dicho cuadro podemos comprobar cómo el marco del régimen comercial canario antes = definido, ha permitido que la economía canaria posea - propensiones a importar y exportar muy superiores a las del conjunto nacional. El déficit comercial canario en 1977 superó algo más de un 50% de la renta regional frate al 7,3% del conjunto nacional, pasando a cubrir algo más de una quinta parte del déficit nacional.

Si bien ésta enorme propensión a importar se ha mantenido relativamente estable a lo largo del perícto do considerado, la propensión a exportar ha ido redución dose de forma drástica, aumentando así la importancia del déficit de la región canaria, como podemos comprebar igualmente en el cuadro II. Dicho cuadro nos muestra ede más la enorme importancia que poseen tanto el resto de España como la CEE como fuentes de nuestras importaciones y destino de nuestras exportaciones, destacando la creciente importancia de las importaciones provenientes de la Península y Baleares.

El cuadro III confirma la importancia de la CEE en particular y de Europa en general como clientes y suministradores de la región canaria, sólo escasamente superada por el volumen de importaciones y exportaciones de y hacia Asia. Destaca igualmente la creciente importancia de las exportaciones canarias al continente africano, hecho que refleja las ya indudables posibilidadas de Canarias como puente de la producción española hacia Africa. America del Sur manificata igualmente una creciente capacidad tanto para servirnos de suministrador como para absorber nuestros productos.

Una vez señalados el destino y origen de nues tros principales flujos comerciales podemos pasar a señalar cuáles son los productos objeto de esos flujos comerciales, sirviéndonos para ello de los cuadros IV,V,VIYVII Sin entrar en más detalles, un examen superficial de estos cuadros permite descubrir la concentración de nuestras exportaciones así como la remarcable diversificación de nues tras importaciones, ambos signos de la débil estructura de una economía que necesita del exterior para obtener un gran número de productos, siendo capaz de exportar sólo = un pequeño número de ellos.

Nuestras relaciones comerciales con el resto de España, reflejan sin duda ésta característica global. En el cuadro IV hemos pormenorizado los elementos principales de nuestras importaciones de la Península y Baleares y en el cuadro VI los productos canarios más exportados al resto de España. Entre éstos últimos conviene destacar la importancia del tabaco y los plátanos, ya que repueden ser de los productos más afectados por la ampliación de la C.E.E.

Testo del mundo, se evidencia de la contemplación del cuadro V, el alto valor de los productos energeticos importados. Del resto de los capítulos, son los vehículos, los aparatos eléctricos, la carne, eltabaco y la maquinaria los = que por este orden suponen más de la mitad de las importaciones del extranjero. Analizando estos mismos capítulos por áreas económicas, vemos que de la Comunidad Económica Europea provienen gran parte de los vehículos, de la maquinaria y deltabaco y una pequeña parte de los aparatos eléctricos y de la carne. Oceanía es el continente de donde proceden la mayor parte del capítulo de aparatos eléctricos y el resto del de vehículos, y América Latina y Africa son los suministradores de carne. Estos últimos productos se verán afectados sobremanera por la inclusión

del Archipiélago en el cordón aduanero Comunitario.

Las exportaciones dirigidas al extranjero se encuentran pormenorizadas en el cuadro VII, y el grueso de las mismas se concentra en los Capitulos 7, 3 y 16.El primero va dirigido casi exclusivamente al continente = Europeo (hortalizas), y los Capitulos 3 y 16, recogen la exportacion de Cefalopodos a Japon y la de conservas de pescado a Africa.La integracion en la Comunidad, eliminara las barreras aduaneras que nuestras exportaciones a Europa han de hacer frente actualmente, y es probable que las exportaciones a Japon y Africa se vean beneficiadas con las restituciones que la Comunidad concede a muchos de los productos regulados por organizacion comun de mercado.

En resumen, nos encontramos con una economía ampliamente abierta que puede verse afectada de forma muy directa en sus partes de consumo y producción por la integración española en la CEE. A continuación pasamos a indicar, aunque de forma somera dado el carácter de esta publicación, cuáles serían los efectos = principales de la ampliación comunitaria.

3. INTEGRACION ESPECIAL EN LA C.E.E.

La integración en las Comunidades Europeas implica la aceptación del acervo Comunitario en sus aspectos fundamentales, es decir, la política fiscal (impuesto sobre el valor añadido) y la política aduanera (tarifa exterior común). Es claro que ambas suponen una filosofía distinta de la contenida en el Régimen Económico Fiscal antes descrito.

Sin embargo, es necesario decir que existen territorios, con regulaciones especiales, y haremos referencia a estos mencionando la clasificación que de los mismos hace el Profesor Musto en su informe (1):

- 1. Territorios que pertenecen a las Comunidades, pero no
- a la Unión Aduanera:
- Helgoland (puerto franco)
- Busingen (acuerdo germano-suizo 1964)
- Livigno (fuera de la jurisdicción tanto italiana como suiza)
- -Campione d'Italia (bajo soberanía italiana, administración suiza).
 - 2. Territorios de las Comunidades que se adhieren parcialmente a la unión aduanera:
- El Puerto de Hamburgo (activa importación y exportación de bienes transformados)
- El Puerto franco de Trieste-Friul (activa importación y exportación de bienes transformados).
- Zonas francas (manipulaciones limitadas.)
- 3. Territorios de las Comunidades que se adhieren a la unión aduanera y difrutan de determinadas regulaciones particulares:
- Córcega (IVA con el 50% de la base de cálculo).
- Sicilia (regulaciones particulares fiscales).
- Departamentos franceses de ultramar (regulaciones particulares fiscales).
- Cerdeña (regulaciones particulares fiscales).
- Groenlandia (amplias regulaciones particulares).
- 4. Territorios que no pertenecen a las Comunidades, pero mantienen con ella relaciones especiales:
 - 4.1. Territorios de la corona británica, a los cuales se aplica parcialmente la política de comercio exterior común:
 - Isla de Man
 - Islas Anglo-normandas (art° 26,3 del Acuerdo de Adhesión)

⁽¹⁾ Las Islas Canarias y las Comunidades Europeas: Estructuras, Problemas y Opciones Políticas de Integración. Dirección Prof. Stefan A. Musto. Berlín 1981. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sta. Cruz de Tenerife.

- 4.2. Territorios bajo la soberanía de un país miembro, que para las Comunidades tienen carácter de terceros países:
 - Islas Feroe (art. 25-27 del Acuerdo de Adhesión).
 - Territorios bajo soberanía británica en Chipre).
- 4.3. Territorios bajo la soberanía provisional de un Es tado miembro, que tienen para las Comunidades carác ter de territorio asociados:
 - Antillas holandesas
 - Territorios franceses de ultramar (Nueva Caledonia, Polinesia, etc.)
 - Territorios británicos de ultramar, (Belice Brunei, etc
 - Condominios franco-británicos).
- 5. Otros territorios con regulaciones especiales.
 - Comercio interaleman (Protocolo al Tratado CEE).
 - Pequeños países, que están parcialmente integrados en las Comunidades por el artº227 del Tratado CEE:
 - Mónaco.
 - Andorra
 - San Marino
 - Gibraltar (artº 28 del Acuerdo de Adhesión).
- 6. Irlanda (especiales medidas de fomento industrial en materia fiscal, artº 92-94).

Simplificando, podemos decir que hay tres grandes grupos de territorios con regulaciones especiales:

- a) Aquellos que no formando parte de laConmunidad E.E. aceptan total ó parcialmente la Unión Aduanera: los comprendidos en el apartado 4.
- b) Aquellos que formando parte de la C.E.E. aceptan la Unión Aduanera y les son de aplicación total o parcialmente el resto de las políticas comunitarias: los comprendidos en los apartados 2,3, y 6.
- c) Aquellos que formando parte de la CEE no aceptan la Unión Aduanera y les son de aplicación total o parcialmente algunas de las políticas comunitarias: los comprendidos en el apartado I.

El denominador comúm que hemos utilizado es la Unión Aduanera, porque a nuestro juicio es lo que condiciona la aplicación del resto de las políticas comunitarias, salvo en el caso del grupo c), que como puede verse es debido a la escasísima entidad de los territorios y approblemas de soberanía sobre los mismos.

Nuestra intención con la anterior simplificación, no es otra que la de dejar claro los importantes costes de oportunidad, y no dar una solución definitiva. Por otro lado, consideramos más interesante definir los efectos de la aceptación de la Unión Aduanera, procurando resaltar las medidas que puedan reducir dichos efectos.

3.1.-IMPACTO SOBRE LA ESTRUCTURA COMERCIAL

Como se desprende del análisis de la estructura comercial antes realizado, las mercancías principales que exporta el Archipiélago están dirigidas en un 65% a lo que sería la futura Comunidad E.E. de 12 miembros (una vez integrada España y Portugal). Dejando a un lado el capítulo de carburantes, éste porcentaje descendería a un 55% y se concentra básicamente en cuatro productos: tabaco, plátano y pescados cuyo destino es el mercado nacional y hortalizas y flores cuyo destino es la actual CEE. Estas últimas alcanzarían una mayor penetración en sus mercados tradicionales si vieran suprimida la actual protección comunitaria a las importaciones.

Las exportaciones dirigidas al extranjero (excluyen do de este concepto la futura Comunidad de 12 miembros), se concentran fundamentalmente en un sólo producto: los cefalópodos que se destinan a Japón y que supusieron en 1979 unos doce mil millones de ptas. Al ser la pesca una actividad que posee actualmente organización común de mercado en la CEE y en el año 1978 los productos derivados de la misma fueron destinatarios de restituciones a la exportación por valor de 7,2 millones de unidades cuenta, es lógico pensar que la exportación de cefalópodos del Archipiélago podrá acogerse a dichas ayudas a la exportación y por lo tanto encontrar, dentro de la CEE, un sustituto de la actual desgravación fiscal a la exportación. Este mismo caso podría ser de aplicación a las conservas de pescado que se exporten desde el Archipiélago al continente africano.

En cuanto a las importaciones, el 60% de estas procede de la futura Comunidad de 12 miembros, y si excluímos el capítulo de carburantes, se eleva este porcentaje a un 75%, el 25% restante se comparte básicamente entre importaciones procedentes del resto de Europa (países EFTA) y las procedentes de Oceanía (Japón etc.) De las procedentes de la EFTA, la integración en la Comunidad no afectará demasiado, ya que existe un acuerdo de la actual CEE por el que se concede franquicia a los productos industriales procedentes de estos países. Por contra, las importaciones procedentes de Japón sufriran un encarecimiento relativo, ya que las reducciones progresivas de la Tarifa Exterior Común acordadas en la "Ronda Tokyo" harán disminuir la tarifa notablemente.

De todo lo aquí expuesto es claro que nos encontramos con una estructura comercial prácticamente integrada con la futura Comunidad de 12 miembros. Si a ello añadimos que nuestro potencial exportador al continente africano pue de verse complementado con las facilidades que se derivarían de pertenecer a una Comunidad que desarrolla una Convención de Lomé, de aplicación a países de Africa, Caribe y Pacífico, no nos queda duda que el trabajo más imperioso consiste en analizar las consecuencias puntuales sobre productos con peso específico en el índice general de precios y sobre las materias primas de los diferentes sectores economicos, ya que la integración comercial es actualmente efectiva.

3.2.-IMPACTO SOBRE EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL diciril.

Ya hemos comentado anteriormente que la integra-ción en la Comunidad supone un cambio en la "filosofía" con tenida en el actual Régimen Economico Fiscal, por lo tanto sólo caben dos alternativas: continuar con nuestra actual "filosofía", o lo que es lo mismo, no aceptar la Unión adua nera, o modificarla aceptando por tanto la Unión Aduanera.

Con la primera de las alternativas se trataría de preservar nuestras actuales corrientes comerciales, aunque de todos es sabido que el mero hecho de que el resto del Estado español se integre en el cordon aduanero comunitario, modifica sobremanera nuestra actual estructura comercial y haría menos argumentable la solicitud de reserva del mercado peninsular para el platano canario, además de colocar nuestras producciones de hortalizas en desventaja frente a las producciones de la España continental. La integración de la Peínsula y Baleares restará encanto a las comptras de bazar en el Archipiélago debido a que en el resto del territorio peninsular podrán comprarse las marcas europeas a precios no muy diferentes a los que podrán comprarse en el archipiélago.

En cuanto al impuesto sobre el valor añadido, parece que ya forma parte de la reforma fiscal que está llevando a cabo el Gobierno Español y su entrada en vigor en el archipiélago aunque esté regulada por ley especial que contemple tipos menores que los del resto del Estado Español, hará que desaparezca el actual Arbitrio Insular sobre el lujo y el subsistentes ITE aplicables en las islas.

La segunda de las alternativas, la aceptación de la Unión aduanera, supone asumir el acervo comunitario en lo == fundamental, y nuestra intención es, puesto que lo que asume son un conjunto de políticas más o menos desarrolladas, pero concebidas para estructuras economicas continentales, analizar la incidencia sobre nuestra estructura comercial señalan do las posibles soluciones que los regimenes especiales hoy existentes en las Comunidades europeas anos permiten.

En primer lugar, la existencia de una tarifa exterior común frente a terceros países haría desaparecer cualquier tipo de tasa o derecho de efecto equivalente al arancel, a estos efectos es ilustrativa la definición que la C. E.E. tiene de estos derechos o tasas:

... "Tomando en consideración que la extensión de la prohibición de derechos de aduana, a tasas de efecto equivalente, tiene como objetivo completar haciendola eficaz la prohibición de cualquier traba en el comercio que resultaba de estos derechos. Que así pues, una carga pecuniaria, in cluso mínima, impuesta unilateralmente con independencia de

su denominación o tecnica, que grave las mercancías en razón del hecho de traspasar la frontera, cuando no es un derecho de aduana propiamente dicho, constituye una tasa de = efecto equivalente en el sentido del artículo 9 del tratado incluso aunque ésta: 19No fuese percibida en beneficio del Estado; 29 no ejerciera ningún efecto discriminatorio o = protector; 3°) el producto gravado no se encontrase en com petencia con una producción nacional..." (Comisión 1/3/74. Corte de Justicia 24/68 y 3/69).

En base a ello el actual arbitrio insular a la entrada de mercancías tanto en su tarifa general como especial habrán de desaparecer. Sin embargo, si en el archipiélago se estimara que la protección de la tarifa exterior común resultara insuficiente, sená posible el establecimiento de un "arbitrio" como los que los Dominios Franceses de ultramar utilizan (Octroi de Mer) con finalidad recaudatoria y de defensa de sus productos naturales e industrializados.

En cuanto a las importaciones, es necesario señalar que el sistema del impuesto sobre el valor añadido sustitui rá por ajustes fiscales en frontera el actual sistema de -- desgravación fiscal a la exportación, desapareciendo por -- tanto la prima encubierta que muchos autores reconocen en la actual desgravación fiscal a la exportación española.

En referencia a productos concretos, las materias primas para la agricultura y para la industria del tabaco y de la pesca, es necesario que puedan seguir importandose sin tener que hacer frente a la Tarifa Exterior Común, ya que son actividades económicas cuya continuidad es vital en el Archipiélago por la mano de obra que absorben. Otro producto que habrá de ser eximido de pagar la TEC, es la carne, ya que su peso específico sobre el índice general de precios es lo suficientemente importante como para que cualquier alza signifique aumentos no asumibles por los consumidores.

Procedente de la actual CEE existen productos que por las mismas razones que las expuestas en el caso de la carne, sería conveniente su importación en el archipiélago con las actuales restituciones.

Con estos comentarios sobre las importaciones, no pretendemos abarcar la gama de productos importados en el archipiélago, ya hemos dicho que a nuestro juicio, y dada la integración comercial del archipiélago con la futura Europa de los 12, el trabajo más imperioso consistiría precisamente en una análisis producto a producto y sector a sector.

Por otro lado, la problemática del comercio de bazar difiere en algo del anterior planteamiento, ya que Japón negocia anualmente con la Comunidad y la ronda To-kyo determinó rebajas progresivas en la TEC, que sin duda redundarán en beneficio de esta actividad. De todas maneras tambien hemos hecho referencia a que el solo hecho de la integración de la España peninsular, restara parte del encanto turístico de esta actividad.

La aceptación de la Unión Aduanera para las exportaciones del archipiélago, significam arropar la agricultura del archip. con la protección Comunitaria, y facilitar el consentimiento de las autoridades Comunitarias para que mercado español se reserve para el plátano del archipiélago.

La exportación al continente africano no creemos que esté en función de estar o no en la Unión Aduanera, sino de una apoyo efectivo del Gobierno y de la creación de zonas francas en el Archipiélago que además puedan ser — utilizadas para el suministro a los buques.

Por otro lado, el nuevo impuesto sobre el valor añadido introducirá una estructura de imposición indirecta notablemente diferente de la actual, y por ello es necesario que los lógicos incrementos de presión fiscal que se originen sean compensados por parte del Estado: a estos efectos algunos informes sugieren bonificaciones en las cuotas de los Impuestos sobre la Renta y sobre Sociedades.

Tambien podría contemplarse la posibilidad de que algunos productos de vital importancia para el consumo y para actividades industriales de interés preferente (p.e.turismo), no pagaran IVA a la importación.

4. CONCLUSIONES.

No nos cabe duda de que el proceso de integración en las Comunidades lleva aparejado una decisión política, y solamente hemos pretendido mostrar en la medida de lo posible lel alcance y efectos de las opciones, sin entrar en su cuantificación pormenorizada.

En nuestra opinión la decisión que se tome habrá de tener en cuenta dos factores fundamentales:

- 1. La medición de los costes de oportunidad de no aceptar la Unión Aduanera, que no solamente ten ga en cuenta la no aplicabilidad del resto de las políticas comunitarias, sino tambien los -- efectos que sobre la industria y la agricultura ocasionaría el mantener un régimen abierto al = exterior.
- 2. La capacidad de presion y negociación de las autoridades nte el Gobierno Español para conseguir las medidas e instrumentos que compensen los efectos negativos de la aceptación de la Unión Aduanera.

MIEXO I. TARIFA ESPECIAL.

ч8.21.D	чв. 21.С	48.19	48.16.D	48.16.C	.48.15.F	48.05.A	22.03	21.04.C.	20.02.A.1	17.04.D.	04.04.8.	Partida aranc.	
ч8.21.91	48.21.21	48.19.00 E	48.16.91	48.16.21.	48.15.51	48.05.01	22.03.00	21.04.91	20.02.01.1	17.04.99	04.04.11	Posición estadística	
Compresas higiénicas y pañales sanitarios de guata de celulosa	Servilletas de una hoja y toallas plegadas o intercaladas	Etiquetas, excepto "vitolas" y anillas para puros	Cajas de cartón para puros, cajetillas y cartones para cigarrillos	Bolsas y envases de papel Kraft	Cajas de papel o cartón ondulados	Papel y cartón ondulados	Cervezas (excepto las derominadas no alcoholicas	Salsa de tonate llamada Ketchup	Concentrado de tomate en envase hermético	Gonas de mascar	Huevos frescos	Descripción de la marcancía	
ta " , "	= .	. =	=	. = =	a	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	=	- - -	: =	#	Régimen general	Modalidad aplicación	
16,5	16,5	14,5	16,5	<u>1-3</u>	17	h h	pts/litro	Ээ Э	20	111	9	Tipo gravamen normal.Porcentaje	
16,5	16,5	. T#30	16,5	در در	17	<u>13</u>	17	17	o C	<u>ئ</u> م د نا ((c	Tipo aplica ble.Porcen	

94.03.B		•	84.17.D		73.31				73.22					•					73.21		/U.LU.A.y b	70 10 A D	49 11 C	49.09	rartica aranc.	
94.03.23			84.17.32		73.31.00				73.22.00										73.21.00	70.10.11 70.10.12	70.10.02	70 40 04	19.11.29	49.09.00	Postcion estautst.	
Camas de tubo de metal		Control of the Contro	Placas solares de uso no industrial	de fundición	Clavos y puntas de hierro y acero excepto los	comprimidos o licuados).	300 litros y los destinados a contener gases	(excepto los de capacidad igual o inferior a	Depósitos, cisternas, cubos y otros recipientes	ra semiviguetas.	para la construcción y armaduras metálicas pa-	giratorias, puntales tubulares, vigas extensibles	de acero, perfiles angulares perforados, puertas	vernaderos, guías de ascensor, paneles isonoros	desmontables, estructuras galvanizadas para in	cofrados metálicos, gallineros galvanizados	desmontable, armazones para tiendas de lona, en	para andamiajes tubulares, andamiaje metálico	Estructuras y sus partes (excepto abrazaderas		cento en su color natural o decolorado	Pombonas vi domás positiontos de vidado ev-	Impresos v publicaciones propaganda turist.	Tarjetas postales		Deceminate de la memoanota
1	=======================================		3		17				=	• .	T .	es	as:		•				=======================================		11		=======================================	Régimen general	7 P. C.	Modalidad
13	T. C.		10,5		14,5				14					•					14				14,5	14,5		Tipo gravamen
4 2	[10,5		14,5				12		•					•			14		9		14,5	14,5		Tipo aplicable Porcentaie

					. `	
94.04.B		** •	94.04.B	A.40.46		Partida aranc.
						5 .
94.04.19			94.04.11	94.04.01	•	Posición estadíst.
Colchones y almohadas de otras materias	celular	plásticas artificiales en estado esponjoso o	Colchones y almohadas de caucho o materias	Somieres		Descripción de la mercancía
=	3	•	٠	Régimen general		Modalidad aplicación
=	=			general		dad ción
12	12	•		13		Tipo gravamen normal.Porcent.
12	12			ω μ		Tipo aplicable Porcentaje

F

(2)

TIPO

satisfechos

Cuadro I

Propensiones medias a Importar y Exportar

							ŀ
		C F '	90	24,92	17,15	76,17	1077
21.,2	7,3	25	0 2 1 1			/5,04	1975
		0 ⊢ 9 ∪ 0	8,53	24,28	18.03	3 1 2	
15,5	9 5	n D		1 7	16,28	79,78	1973
	/,3	56,98	8,77	77 81		<u> </u>	}- (,
22 T	3		0,07	31,61	14,43	87,56	1071
26,2	5,9	55,95	D A			90900	1969
		00000	7,30 .	37,44	16,27	ກຸ	
16,1	9,0	56.09	3		#- - - -	71,40	1967
	,	34,00	5,86	37,01	1 L 67	:	
9,4	ω , ω	31. 30			13,00	70,43	1964
	9,0	25,98	5,84	54,44	<u>د</u> د د		<u> </u>
7,5	» П	2	•		13,54	79,49	1962
8,8%	7,1%	28,12%	6,26	F1 37	• •		
) :						Keg. Canar 14	
	- 1		conjuitavar	Reg.Canar.	conjunt.Nal.	יייי בי בי בי	•
Der · Har ·	renta nal.	Renta region.	1. l	Propension media	a Importar	Propensión media a Importar	
DOL - 1 CO - /		Déficit reg./	dia a Eynoptap				
10 to 10 1	_						•

FUENTE: Dirección General de Aduanas. Estadísticas de Comercio Exterior

y Centro de Investigación Económico y Social (CIES)

ELABORACION PROPIA.

Cuadro II

EVOLUCION DEL COMERCIO CANARIO 1975-1979 (Ptas x 10⁶)

QEO.	1978	1977	1976	1975		
) 107.659,198 (44.17)	3 90.225,912 (43,45)	71.555,925	5 52.316,320 (38,84)	5 51.237,660 (45,84)	Pen.y Bal.	
37.655,73 (15,45)	27.251,9 (13,13)	25.034,3 (13,82)	20.307,26 (15,07)	16.920,5 (15,14)	CEE	IMPORTACIONES
98.434,354	90.160,248 (43,42)	84.598,34	62.089,478 (46,09)	43.605,973 (39,02)	REXtranj	ACIONES
243.749,282 (100)	207.638,060	181.188,565 (100)	134.713,058 (100)	111.764,133 (100)	Total ·	
41.235,854 (52,3)	38.658,915 (52,74)	28.038,362 (47,30)	26.596,568 (53,59)	23.299,760 (64,93)	Pen.y Bal.	EXP0]
10.412,53 (13,2)	8.897,7 (12,14)	7.338,2 (12,38)	6.614,27 (13,33)	4.801,59 (13,38)	CEE	EXPORTACIONES
27.201,917 (34,5)	25.741,165 (35,12)	23.898,332 (40,32)	16.419,181 (33,08)	7.783,053 (21,69)	REXtranj.	
78.850,301 (100)	73.297,780 (100)	59.274,894 (100)	49.630,019 (100)	35.884,403 (100)	Total	
164,898,981	134.340,28	121.913,671	85.083,039	75.879,73	DEFICITS	

FUENTE: Dirección Gral. de Aduanas. Estadísticas de Comercio Exterior y Centro de Investigación Económico y Social (CIES)

Elaboración propia.

Cuadro III

ESTRUCTURA Y EVOLUCION DEL COMERCIO EXTERIOR CANARIO POR AREAS ECONOMICAS

	19	1975	1976	76	1977		1978	8	1979	79
	IMPORT.	IMPORT. EXPORT.	IMPORT.	EXPORT.	IMPORT.	EXPORT.*	IMPORT.	EXPOR" *	IMPORT.	EXPORT.*
C.E.E.	27,95	38,15	23,8	28,7	. 22,83	23,49	24,34	25,68	27,67	28,68
COMECON	2,40	6,07	1,6	1,85	1,6	0,61	1,27	0,81	1,88	1,05
TOT.EUROPA	34,29	47,32	28,7	35,2	27,51	27,67	28,85	30,10	33,47	31,88
AFRICA	1,66	18,93	2,8	30,8	3,86	36,03	6,27	34,99	4,71	25,77
ASTA	44,58	22,67	5.1,6	. 25,6	53,16	13,69	45,69	20,52	37,24	32,30
OCEANIA	0,16	0,01	0,09	0,01	0,06	I	0,12	0,01	0,51	ı
EE.CANADA	8,23	2,47	7	3,21	6,53	11,47	8,37	3,34	7,25	1,35
RESTO AMERICA	11,06	2,11	9,6	0,62	8,86	0,95	10,70	1,03	16,82	5,08
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

OMEON: sólo miembros continente europeo

FUENTE: Dirección Gral. de Aduanas.Estadísticas de Comercio Exterior. y (CTES)

Elaboración Propia.

^{*} Incluye pertrechos y buques

		107.039.140	* TOTATI GENERALD	E
	Ì	107 650 1118	TOTAL CENERAL	·I
	25,3%	27.281.663	RESTO CAPITULOS	
ELABORACION PROPIA	74,7%	80.377.535	TOTAL:	
MICO Y SOCIAL (CIES)	1,4	1.467.716	97. JUGUETES, ART. PARA RECREO Y DEPORT.	· T
y CENTRO DE INVESTIGACION ECONO	, † 8	5.114.895	94. MUEBLES, MOBILIARIO MEDICO QUIRURGICO, ETC;	
ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERI	6,1	6.542.572	87. VEHICULOS, TRACTORES, VELOCIPEDOS	
FUENTE : DIRECCION GENERAL DE ADUANAS,	့်ယ	3.731.733	85. MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS	
	5,6	6.035.441	84. CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS, ARTEFACTOS	
	்ற	6.974.826	73. FUNDICION HIERRO Y ACERO	
	0,7	804.115	70. VIDRIO Y MANUFACIURAS DEL VIDRIO	
	3,5	3.726.554	64. CALZADOS, BOTINES ETC,.	
	5,7	6.116.525	61. PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS	
	3,6	3.848.073	60. GENEROS DE PUNTO	
	1,6	1.687.137	49. ART.LIBRERIAS Y PROD.ARTES GRAFICAS	
	1,9	2.118.123	48. PAPEL Y CARTON Y MANUFACT. DE PAPEL	
	1-	1.232.269	42. MANUFACTURAS DE CUERO ETC,.	-
•	ب ب	3.681.264	39. MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	2 2	2.384.358	34. JABONES ETC,.	
) N		33. ACEITES ESENCIALES Y RESIMOIDES: PROD. PERFUM	
	4,2	4.516.207	30. PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	2,4	2,619,137	27. COMBUSTIBLES MINERALES Y ACEITES MINER.	
	3,1	3.299.484	25. SAL, AZUFRE, YESOS, CALES Y CEMENTOS	
	2,7	2.852.801	22. BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOL. Y VINAGRE	
	1,6	1.724.137	21. PREPARADOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	<u> </u>
	0,8	908.372	17. AZUCARES Y ART. CONFITERIAS	
	1,9	2:113.765	16. PREPARADOS DE CARNE Y PESCADO	
	0,9	1. 005.573	15. GRASAS Y ACEITES	
	1,9	2.103.752	8. FRUTOS COMESTIBLES	
	1,5	1.551.138	2. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	
	%	PTAS x 000	1.979	
PROCEDENTES DE PENINSULA Y BALFARES	GION CANARIA	TACIONES DE LA RE	CAPTIULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES	

CUADRO V

CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS IMPORTACIONES DE LA REGION CANARIA PROCEDENTES DEL EXTRANJERO (1979)

TOTAL (A + B)	TOTAL IMPORTACIONES (A+B+C)	COMBUSTIBLES, MINERALES (C)	TOTAL RESTO CAPITULO (B)	TOTAL (A)	i	91. RELOUERIA	90 THISTRUMENTOS Y ADARAGOS DE OPTICA		84. MAQUINAS, APARATOS, ARTEFACT, MECANICOS	73. FUNDICION DE HIERRO O ACERO		48. PAPEL, CARTON Y MANUFACT. PASTA CELULOSA		•	-	22. BEBIDAS, LIQUIDAS ALCOHOLIC. Y VINAGRE	21. PREPARADOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	17 AZIJOARES V ART COMETTERTA			9. CAFE, TE, MATE y ESPECIES	6. FLORES, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS	4. LECHES Y PROD.LACTEDS, HUEVOS DE AVE	ι Ω	2. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES			
19.396.762 C) 52.230.739 +C) 136.090.084						2.182.937	8.921.660	7.282.657	5.662.535	1.293.442	2.259.530	1.062.747 2.691.721	187.173	129.762	6.743.010	2.120.608	1.124.667	<u> </u>		1.794.200	2.404.313	1.219.782	2.222.203	2.425.783	6 79և ևզ է	7	Pras v non	
	100	38	14	841	+90	<u> </u>	, o	5,3	#,1	0.9	1,6	1.9	0,1	0,09	6 t	<u>ب</u> د	- x - C	1,2	ω u	1,3	1,7	0,8	1,6	1,7	<u>-</u>	A+B+C	*	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
100			23	77	+ + 0 0	ν, 5	10,6	8,6	6,7	<u>,</u>	2,5	2 Z	0,2	•	8,0) }	ے د ام ال	٠	2,1	2,1	2,8	1,4	2,6	2,8	ж О	A+B	†) †	6 V./

Fuente: Dirección Gral de Aduanas.Estadísticas Comercio Exterior. Centro de Investigación Económico y Social (CIES)

Elaboracion Propia

CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA A LA PENINSULA Y BALEARES.

23.01 Harinas y 24.02 Tabaco				•	•		16.04 Preparado	8.01 Datiles, p	7.01 Legumbres	3.03 Mariscos		2.01 Carne y despojos			lc
Tabaco TOTAL (A) TOTAL RESTO CAPITULOS (B) 27. COMBUSTIBLES, MINERALES (C) TOTAL A + B +C	TOTAL RESTO CAPITULOS (B) COMBUSTIBLES, MINERALES (C)	TOTAL RESTO CAPITULOS (B)	TOTAL (A)	Productos de carne, pescado	Productos de carile, pescado		Preparados de conservas de pescado	Dátiles, plátanos, piña, etc.	Legumbres y hortalizas frescas	Mariscos y demás crustáceos	fresco y congelado	espojos comestibles			CULTIONO LIVO WHEN ANT AND THE HIS
18.607.675 1.488.693 18.562.547 38.658.915	18.607.675 1.488.693 18.562.547	18.607.675	18.607.675		9.394.998	90.371	640.710	5.289.450	265.485	573.719	2.349.029	3.913	Ptas x 000	1.0	100000000000000000000000000000000000000
48 48 48	8th 1h 8th	841	48	~ ')	24.3	0,1	1,8	13,7	0,3	1,7	6,2	0,01	% s/total A+B+C		
93 '	93 '	93 ,	93 ,		46 , 8	0,1	3,2	26,4	1,4	2,9	11,8	0,01	% s/total A + B		
19.702.108 2.465.080 19.068.666 41.235.854	19.702.108 2.465.080 19.068.666	19.702.108	19.702.108		9,604.282	172.307	505.217	5.263.850	212.158	2.055.263	1.858.287	30.7 ⁴ ⁴	Ptas x 000 6 8/10141	2	
6,7 46,2 100	6,7	6,7	4/9/	ь7 7	23,2	4,0	1,2=	12,7	0,5	6,4	4,5	0,07	A+B+C	1.979	
9 9	9 88,9	9.	88,9	_	43,3	0,7	2,2	23,7	0,9	9,2	8,3	0,1	9 S/ Weat		######################################

Fuente: Dirección Gral Aduanas. Estadísticas de Comercio Exterior Centro de Investigación Económico Social (CIES)

Elaboracion Propia

CUADRO VII

CAPITULOS MAS RELEVANTES DE LAS EXPORTACIONES DE LA REGION CANARIA AL EXTRANJERO EN 1.979

TOTAL (A+B) 10.373.910 100 24.240.537 100 34.952.627	TOTAL EXPORT (A+B+C) 10.412.573 100 27.201.874 100 37.614.447	27COMBUSTIBLES Y MINERALES (C) 38.663 2,69 2.623.157 9,6 2.661.820	TOTAL RESTO CAPITULOS(B) 460.974 4,42 4,44 5.805.227 21,3 23,9 6.266.201	TOTAL (A) 9.912.936 95,2 95,5 18.773.490 69 77,4 28.686.426	85MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS 11.342 0,1 0,1 1.355952 4,9 5,5 1.367.294	62OTROS ARTICULOS DE TEXTIL Y CONFECCION 376 275785 1 1,13 276.161	49ARTICULOS DE LIB. Y PROD. ARTES GRAF. 42.792 0,4 0,4 15,813 58.605	48PAPEL Y CARTON 9.926 0,09 0,09 311.894 1,14 1,36 321.820	24.—TABACO 76.631 0,73 0,73 683,824 2,51 2,8 760.455	16PREPARADOS DE CARNES CRUSTACEOS Y MOLUSCOS 133.570 1,28 1,28 3.334,997 12,2 13,7 3.468.567	7LEGUMBRES, PLANTAS, RAICES y TUBERCULOS 8.883.694 85,31 85,63 592858 2,17 2,4 9.476.552	6PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOSDE LA FLORICULTURA 629.883 6,04 6,07 346,864 1,27 1,4 976.747	3PESCADOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS 124.722 1,19 1,2 11.862,003 43,6 48,9 11.986.725	70	%/Total %/Total PTAS x %/Total %/Total PTAS x	CEE
34.952.627	37.614.447	2.661.820	6.266.201	28.686.426	1.367.294	276.161	58,605	321.820	760.455	3.468.567	9.476.552	976.747	11.986.725	J 000	PTAS x	
100	100	7	16,6 17,9	76,2 82,0	3,6 3,9	0,7 0,7	0,1 0,1	0,8 0,9	2,1	9,2 9,9	25,1 27,1	2,5 3,1	31.8 34,2	A+B+C A+B	%/Total %/Tota	TOTAL

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR

y CENTRO DE INVESTIGACION ECONOMICO Y SOCIAL (CIES)

ELABORACION PROPIA